

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

13941 Orden INT/2774/2015, de 3 de diciembre, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la relación de aprobados en la fase de oposición del proceso selectivo de ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, convocado por Orden INT/1224/2011, de 10 de mayo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado Sentencia de 26 de mayo de 2015, estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Azucena Esteban Mateos, seguido en el Procedimiento Ordinario 865/2012, contra la Resolución de 10 de mayo de 2012, desestimatoria de los recursos presentados contra las Resoluciones del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, convocadas por Orden INT/1224/2011, de 10 de mayo. En ejecución de la Sentencia de 26 de mayo de 2015, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, en sesión de 19 de noviembre de 2015 acuerda que doña Azucena Esteban Mateos ha superado la fase de oposición de las citadas pruebas selectivas, tras la superación del segundo ejercicio y posterior realización y superación de la tercera prueba.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Incluir a doña Azucena Esteban Mateos en la relación de aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias convocadas por Orden INT/1224/2011, de 10 de mayo.

Segundo.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, la aspirante deberá presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias, la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 4 de la convocatoria. Aquellos que no estén en posesión del título exigido deberán presentar certificación académica original o compulsada que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Certificado original de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados.

Tercero.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos reseñados en el apartado anterior, no podrá ser nombrada funcionaria en

prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.

Una vez presentada y verificada la documentación solicitada será nombrada funcionaria en prácticas y será oportunamente convocada para la realización del curso formativo.

La presente resolución, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante la Audiencia Nacional, pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 3 de diciembre de 2015.–El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/ 50/2010, de 12 de enero), el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.